# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

\_\_ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES \_\_

#### **AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

Decreto de delegación de funciones de la alcaldía

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2008, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7//1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Joaquín Felipe Ortíz Ruiz las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 30 de junio hasta el 30 de julio, ambos inclusive.

Ajo (Bareyo), 27 de junio de 2008.-El alcalde, José de la Hoz Laínz.

## **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Información pública de la bolsa de trabajo de Ayudante de Relaciones Públicas.

ASPIRANTES		P. TOTAL
1 2 3 4 5 6 7	Martín Castro, Luis Angel Soberón Diego, María Jesús Valiente Barroso, Beatriz Llorente Flores, Evangelina Iglesias Cacicedo, Irene López García, Mª Adela Garrido Fernández, Lucina	19,92 18,74 17,85 17,76 17,34 17,14 16,75
8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Renedo Riegas, Francisco Manuel Pérez Lombraña, Elsa López Ruíz, Mª Elena González Vega, Rosa María Lavín Eguía, Mª Dolores González Salces, Raúl Martínez Gómez, Francisco Javier Fernández Cotero, Eva Platón Peña, Teresa Maza Abajo, Mª Asunción Gancedo San Emeterio, Elena Campo Ruíz, Luis Felipe Guazo Bolado, Lucía Teresa	16,49 16,34 15,23 15,17 15,04 14,68 14,15 13,43 13,03 12,31 11,67 11,35
21	San Miguel García, María Esther	11,25

Santander, 3 de julio de 2008.–El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

# **AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

Delegación de funciones de alcaldía

Conforme a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la delegación de funciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafufre, a través de Decreto de fecha 04 de julio de 2008, a favor del señor primer teniente de Alcalde, don Juan Fernández Villegas, entre los días 7 a 28 de julio de 2008, ambos inclusive, por ausencia del señor alcalde del término municipal durante las citadas fechas.

San Martín de Villafufre, 4 de julio de 2008.– Marcelo Mateo Amézarri.

2.3 OTROS \_

# **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

## Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por el que se desestima el recurso de alzada formulado por doña Rosa Sánchez Noriega frente a la resolución de la directora gerente de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa, de 4 de febrero de 2008.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Rosa Sánchez Noriega la resolución del Consejero de Sanidad de 6 de junio de 2008 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de julio de 2008.-La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

### **ANEXO**

Expediente: 00398/08 SGAS.

Destinatario: Doña Rosa Sánchez Noriega.

Asunto: Recurso de alzada.

Materia: Personal.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la interesada señalada en el encabezamiento, contra la resolución de la directora gerente de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa, de fecha 4 de febrero de 2008 por la que se deniega permiso por enfermedad grave de un familiar, se ponen de manifiesto los siguientes,

# ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2007, doña Rosa Sánchez Noriega solicita que le comuniquen por escrito si el ingreso de su hija el día 12 de diciembre de 2007, es motivo de concesión de permiso por asuntos familiares.

Segundo.- Mediante resolución de la directora gerente de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa, de fecha 4 de febrero de 2008, se resuelve en los siguientes términos: «Coincidiendo (...) con el nacimiento de su nieto/a, Usted ha disfrutado de dos días de permiso con sueldo (...). Dado que el nacimiento, no origina en ningún caso concesión de permiso por enfermedad grave», se requiere a la interesada «para que presente documentación justificativa de la misma informándole de que, en el supuesto de no aportarse en el plazo de diez días, le serán deducidos dos días de libre disposición.»

Tercero.- Con fecha de entrada en el Servicio Cántabro de Salud el día 12 de febrero de 2008, la interesada presenta escrito en el que expone diversos puntos en relación con la anterior resolución. Concretamente puntualiza que la solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2007, lo era para solicitar el permiso por ingreso de su hija y no por nacimiento, ya que «en ese caso serían de quince días según regula la Ley y no es el caso.»

Cuarto.- Mediante escrito registrado de entrada en la Delegación del Gobierno de Cantabria el 22 de febrero de 2008, y en la Consejería de Sanidad el día 26 de febrero de 2008, la interesada interpone recurso de alzada contra la referida resolución de 4 de febrero de 2008.

No obstante, procede aclarar que si bien la interesada en el encabezamiento de dicho escrito refiere formular recurso de alzada frente al «Acuerdo para la regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la Entidad Pública Fundación Pública